



ENSAS

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ

NIT.812002014-8

NUMERO DE CONTRATO 004-2026	
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTROS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Tierralta – Córdoba; 24 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ de Tierralta - Córdoba, identificada con el NIT 812002014-8, representada legalmente por el señor MIGUEL ROMERO BALDOVINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9141548, en calidad de Rector y ordenador del gasto.
CONTRATISTA:	La empresa MULTISERVICIOS CANAAN SAS con NIT No. 901994231-8, representada legalmente por La señora SIXTA TULIA TIRADO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía No. 50.980.427 DE PLANETA RICA, con dirección y/o domicilio contractual en la CL 18 No.14-19 BARRIO VILLA LIBIA.
OBJETO:	SUMINISTROS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES Y DE OFICINA, MATERIALES DE ARCHIVO, ESCRITURA, ORGANIZACIÓN, APOYO DIDÁCTICO, TINTAS Y TÓNERES PARA IMPRESORAS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, FORMATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ DE TIERRALTA CÓRDOBA.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$27.033.219).
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) DIAS CALENDARIOS
ACTA DE INICIO:	24 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	28 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ** de Tierralta - Córdoba, identificada con el NIT 812002014-8, representada legalmente por el señor **MIGUEL ROMERO BALDOVINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9141548, actuando en calidad de Rector y ordenador del gasto, facultado para suscribir el presente contrato por el artículo No. 2.3.1.6.3.6 Numeral 4 del Decreto único reglamentario No. 1075 del 16 de junio de 2015, quien en adelante se denominará **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ** o simplemente **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y por la otra, la empresa **MULTISERVICIOS CANAAN SAS** con NIT No. 901994231-8, representada legalmente por La señora **SIXTA TULIA TIRADO HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.980.427 DE PLANETA RICA, con dirección y/o domicilio contractual en la CL 18 No.14-19 BARRIO VILLA LIBIA, como consta en el respectivo certificado de existencia con fecha de matrícula del **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025** expedido por la cámara de comercio de Montería, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada y por las disposiciones pertinentes del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios) y por las del Decreto 1075 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Que el Rector en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ**. b. Que la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ**, requiere los **SUMINISTROS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES Y DE OFICINA, MATERIALES DE ARCHIVO, ESCRITURA, ORGANIZACIÓN, APOYO DIDÁCTICO, TINTAS Y TÓNERES PARA IMPRESORAS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Barrio Nuevo Oriente
Cra. 3 Calle 1ta.
Teléfono: 3052638096
Email: cc.123807003717sede@cordoba.gov.co

LA PRIMER DEL SIGLO XXI



ENSAS

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ

NÚ. 812002014-8

ESTABLECIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, FORMATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN CADA UNA DE LAS SEDES, necesidad que solo se puede satisfacer, a través de un contratista que pueda proveer lo referente al objeto contractual, razón por la cual se adelantó la convocatoria pública No. 004 - 2026 del día 21 DE JULIO DE 2026, con el fin de seleccionar al respectivo contratista. c. Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 008 del día 17 DE JULIO DE 2026 por un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$27.097.000)**. d. Que la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. e. Que el CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de contratación igual o inferior a 20 SMMLV, régimen especial artículo 13 Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo., la cual procede para la celebración del presente contrato. f. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación fueron solicitadas tres (03) cotizaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo. g. Que el CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia. h. Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ demanda los SUMINISTROS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES Y DE OFICINA, MATERIALES DE ARCHIVO, ESCRITURA, ORGANIZACIÓN, APOYO DIDÁCTICO, TINTAS Y TÓNERES PARA IMPRESORAS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, FORMATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN CADA UNA DE LAS SEDES. Por lo cual se hace necesario contratar un proveedor que cuente con una organización operativa adecuada para el suministro de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a realizar los SUMINISTROS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES Y DE OFICINA, MATERIALES DE ARCHIVO, ESCRITURA, ORGANIZACIÓN, APOYO DIDÁCTICO, TINTAS Y TÓNERES PARA IMPRESORAS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, FORMATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ DE TIERRALTA CÓRDOBA. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA en cumplimiento al presente contrato, debe hacer entrega de los suministros contratados con posterioridad en las cantidades, especificaciones y costos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	ROLLOS DE CINTA DE ENMASCARAR GRANDE	UND	6	18.207	109.242
2	ROLLOS DE CINTA PEGANTE GRUESA	UND	7	20.885	146.195
3	ROLLOS DE CINTA PEGANTE DELGADA	UND	6	6.069	36.414
4	GRAPADORAS TRITON GRANDES	UND	6	20.706	124.236
5	CAJAS DE CHINCHES	UND	6	1.767	10.602
6	BISTURI INDUSTRIAL	UND	6	9.461	56.766
7	CAJAS DE CLIP	UND	12	3.374	40.488
8	BORRADOR PARA TABLERO	UND	65	3.213	208.845
9	MARCADOR BORRABLE EDDING	UND	140	9.913	1.387.820
10	TINTAS PARA MARCADOR EDDING	UND	65	27.073	1.759.745
11	CAJAS DE GRAPAS GANDE TRITON	UND	16	11.424	182.784
12	CAJAS DE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	UND	15	8.747	131.205
13	PAQUETE DE ROLLO DE ETIQUETA PARA IMPRESORA PORTATIL DE 50X25 MM	UND	10	18.386	183.860
14	HOJAS ADHESIVAS TAMAÑO CARTA	UND	12	1.964	23.568

Barrio Nuevo Oriente
Cra. 3 Calle 4ta.
Teléfono: 3052638096
Email: ce.123807003717sedcordoba.gov.co

LA PRIMER DEL SIGLO XXI



La Primera del siglo XXI

ENSAS

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ

Nit. 812002014-8

15	ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESORA TERMICA 80 MM	UND	20	14.994	299.880
16	CAJAS DE CLIP MARIPOSA	UND	8	6.783	54.264
17	REGLAS METALICAS	UND	6	4.820	28.920
18	CARPETA A-Z OFICO	UND	10	8.568	85.680
19	CARPETA A-Z CARTA	UND	10	8.568	85.680
20	CAJA DE RESALTADORES	UND	1	22.491	22.491
21	TIJERAS GRANDES	UND	3	7.676	23.028
22	CARPETAS COLGANTE OFICIO COLOR CAFÉ	UND	105	1.892	198.660
23	PAQUETES DE SOBRES DE MANILA	UND	2	31.059	62.118
24	CAJAS DE LAPIZ MONGOL N°2	UND	5	11.603	58.015
25	CAJAS DE LAPICEROS COLOR NEGRO, AZUL Y ROJO	UND	12	15.351	184.212
26	CAJA DE MARCADOR PERMANENTE	UND	1	21.242	21.242
27	PERFORADORAS	UND	3	18.386	55.158
28	CAJAS DE CORRECTORES	UND	2	26.061	52.122
29	TARROS DE COLBON 125 GR	UND	8	3.927	31.416
30	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	UND	36	187.500	6.750.000
31	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	UND	36	174.000	6.264.000
32	PLIEGOS DE PAPEL BOND	UND	20	1.250	25.000
33	TARRO DE SILICONA GRANDE LIQUIDA	UND	1	16.901	16.901
34	TARRO DE COLBON DE 1000 GR	UND	1	19.635	19.635
35	PAQUETE DE BOLSA METALIZADA MEDIANA POR 100 UNIDADES	UND	1	28.560	28.560
36	ROLLOS DE CINTA DE PAPEL COLOR AMARILLO	UND	1	10.465	10.465
37	VINILOS GRANDES COLORES AMARILLO, AZUL, ROJO, BLANCO Y NEGRO	UND	5	18.849	94.245
38	PINCELES	UND	20	2.088	41.760
39	TIJERAS	UND	10	7.676	76.760
40	BLOKS IRIS	UND	5	6.605	33.025
41	PAQUETE DE MEMOS ADHESIVOS	UND	1	9.282	9.282
42	OCTAVOS DE CARTULINA COLORES VARIADOS	UND	100	4.143	414.300
43	CAJAS DE PINZA PEQUEÑA PARA ROPA	UND	2	10.710	21.420
44	OVILLOS DE LANA COLORES VARIOS	UND	2	11.960	23.920
45	KIT ESCOLAR PARA PREMIAR	UND	12	45.950	551.400
46	OBRA LITERARIA	UND	12	30.000	360.000
47	TONER PARA RICOH MP 4002	UND	14	123.500	1.729.000
48	TONER PARA RICOH MP 2555	UND	11	74.800	822.800
49	TINTAS EPSON REFERENCIA L3150 4 COLORES	UND	12	63.390	760.680

Barrio Nuevo Oriente
Cra. 3 Calle 4ta.
Teléfono: 3052638096
Email: cc.123807003717@edecordoba.gov.co

LA PRIMERA DEL SIGLO XXI



La Primera del siglo XXI

ENSAS

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU

NIC.812002014-8

50	TINTAS EPSON REFERENCIA L 335 4 COLORES	UND	18	63.390	1.141.020
51	TINTAS EPSON REFERENCIA L 575 4 COLORES	UND	19	63.390	1.204.410
52	TONER PARA IMPRESORA LASER 1102 w	UND	11	88.180	969.980
VALOR TOTAL					27.033.219

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el anexo técnico, así como con los siguientes objetivos específicos: a) Hacer entrega oportuna de los SUMINISTROS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES Y DE OFICINA, MATERIALES DE ARCHIVO, ESCRITURA, ORGANIZACIÓN, APOYO DIDÁCTICO, TINTAS Y TÓNEROS PARA IMPRESORAS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, FORMATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN CADA UNA DE LAS SEDES a la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU. B) LA CONTRATISTA se compromete a entregar suministros de excelente calidad y funcionamiento, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** LA CONTRATISTA se compromete a entregar los suministros objeto del presente contrato durante **CUATRO (04) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero suceda. En todo caso, el plazo de ejecución de este contrato no excederá el día **28 DE JULIO DE 2026**. **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$27.033.219)**. La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los suministros objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los suministros objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución educativa. **PARAGRAFO 1:** El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). **PARAGRAFO 2:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** LA CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **5.8.** LA CONTRATISTA declara que tiene en regla la normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares y cumple con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar la exitosa finalización del contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones estipuladas en La Ley 80 de 1993, son obligaciones del CONTRATISTA: 1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2.Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el

Barrio Nuevo Oriente
Cra. 3 Calle 4ta.
Teléfono: 3052638096
Email: ce.1238070037.17sedcordoba.gov.co

LA PRIMERA DEL SIGLO XXI



La Primera del siglo XXI

ENSAS

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ

NÚ. 812002014-8

supervisor del contrato y/o el Rector. 5. Garantizar que los suministros que se entregan se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta. 6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros al lugar de ejecución de este contrato. 8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico. 9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica. 11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTROS. 12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad. 13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA tiene derecho a recibir la remuneración pactada por los SUMINISTROS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES Y DE OFICINA, MATERIALES DE ARCHIVO, ESCRITURA, ORGANIZACIÓN, APOYO DIDÁCTICO, TINTAS Y TÓNEROS PARA IMPRESORAS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, FORMATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ DE TIERRALTA CÓRDOBA, objeto de este contrato en los términos de la cláusula 4 del mismo.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a: 1. Designar un supervisor para el presente contrato. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Verificar a través del supervisor que los suministros entregados por LA CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas del contrato. 4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. 5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATANTE: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual en los casos en que se amerite.

CLÁUSULA 10. PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ una pena por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, sin que ésta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA o de que se declare la caducidad del contrato, éste último se sujeta a pagar a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Institución por el incumplimiento del CONTRATISTA; sin embargo, si éstos resultan mayores al valor de la pena, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que dicho incumplimiento le cause. LA CONTRATISTA autoriza a la parte CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena de apremio y/o a la compensación pecuniaria, estipuladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las sanciones previstas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del CONTRATISTA, para lo cual la parte contratante aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal de apremio y la compensatoria se harán efectivas directamente por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINÚ pudiendo acudir para tal efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con las disposiciones del artículo 7, del Decreto 4819 de 2010, en el presente contrato se entienden pactadas, en los términos de los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. Así mismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, facultará a la institución educativa para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por los motivos previstos en las Leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la Ley 782 de 2002 y prorrogada por Ley 1106 de 2006), 610 de 2000 y el artículo 5º del



La Primera del siglo XXI

ENSAS

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU

NÚ. 812002014-8

decreto 280 de 2002. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a la entidad, ni será intermediario, agente o mandatario suyo; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; por lo tanto, utilizará sus propios medios y contratará al personal que para efectos de la ejecución del contrato requiera. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el CONTRATISTA o entre el contratante y el personal que LA CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14. GARANTÍA.** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo. **CLÁUSULA 15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU. Si LA CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU de la misma y solicitar su consentimiento. **15.1.** La empresa MULTISERVICIOS CANAAN SAS, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas condiciones al contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Manifiesta, igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra índole presentada por terceros a causa de sus acciones u omisiones que ocurran con ocasión a la ejecución del presente contrato y defenderá a la institución educativa a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costos, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU, asuma directamente su defensa, ésta repercutirá contra LA CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación que cumpla con los requisitos de ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus



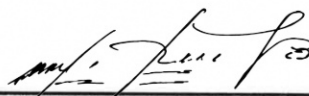
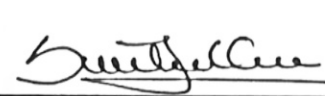
La Primera del siglo XXI

ENSAS

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU

Nit.812002014-8

diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la ejercerá **DAIRO VELASQUEZ JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78766226 bajo el cargo de **DOCENTE** de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU. La supervisión se adelantará de conformidad con las normas que regulan la materia y principalmente deberá: 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Elaborar y suscribir el acta de recibido de la compra objeto de este contrato. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato. 5. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 6. Proteger los derechos de la institución educativa, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato. 7. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla, durante la vigencia de este contrato, con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones. 8. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: 1. El registro presupuestal correspondiente. 2. La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 008 del día 17 DE JULIO DE 2026, con cargo al siguiente rubro presupuestal; 2.1.2.02.02.008.03 MATERIALES Y SUMINISTROS de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Institución Educativa. **CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, LA CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, la institución educativa verificará si durante la vigencia del mismo, LA CONTRATISTA ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y sentará en el acta, la constancia a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES Y AVISOS.** Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas al pie de sus firmas de cada una de las partes del presente contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es TODAS LAS SEDES de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU, con dirección y/o domicilio contractual en la CARERA 3 ENTRE CALLE 4 Y 5 BARRIO NUEVO ORIENTE (TIERRALTA - CORDOBA). Para constancia, se firma el presente contrato el día 24 DE JULIO DE 2026.

 MIGUEL ROMERO BALDOVINO C.C No. 9141548 Rector IE. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU TEL: 304 6083121 DIRECCION: CARERA 3 ENTRE CALLE 4 Y 5 BARRIO NUEVO ORIENTE (TIERRALTA - CORDOBA)	 MULTISERVICIOS CANAAN SAS NIT. No. 901994231-8 REPRESENTANTE LEGAL: SIXTA TULIA TIRADO HOYOS CC No. 50.980.427 DE PLANETA RICA TELEFONO: 302 2569637 DIRECCION: CL 18 No.14-19 BARRIO VILLA LIBIA
CONTRATANTE	CONTRATISTA